

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

SOCIEDADES ANÓNIMAS

TOMO II

Primer Semestre Año 1894



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA N.º 73

1895

«Banco Internacional (Chile)».—Reforma
de estatutos

En Valparaiso, República de Chile, el doce de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro, ante Pedro Flores Zamudio, notario público i los testigos hábiles que suscriben, compareció don Félix 2.º Bazan, mayor de edad, de este domicilio, a quien conozco i dijo: que reduce a escritura pública la reforma de los estatutos del Banco Internacional (Chile) que se contiene en las actas que se pasa a insertar, procediendo en uso de la autorizacion que en ella se contiene, las cuales actas son del tenor siguiente:

«Junta jeneral extraordinaria de accionistas principiada el cuatro i por unanimidad continuada el once de Diciembre de mil ochocientos noventa i tres.

Se abrió la sesion a las tres i cuarto P. M. con asistencia de sesenta i siete accionistas, que por sí i por poder representan cinco mil ciento sesenta i siete acciones con tres mil cuatrocientos treinta i ocho votos, como sigue:

Raby Jorje, por sí, cincuenta i dos acciones i cincuenta votos; por Bidder Barth P., por veinte acciones i veinte votos; por Wetherall Enr. E., por diez acciones i diez votos; por Lira v. de L. Escolástica, por diez acciones i diez votos; por Campillo

Baltasar, por quince acciones i quince votos; i por Marin Federico, por noventa i cuatro acciones i cincuenta votos, que forma un total de doscientas una acciones con ciento cincuenta i cinco votos.

Neubauer G. A., por sí, por cincuenta i una acciones i cincuenta votos; por Vorwerk i C.ª, por cincuenta acciones i cincuenta votos; por Fischer H., por treinta i siete acciones i treinta i siete votos; por Fischer John, por tres acciones; por Nuñez Antonio, por cincuenta i ocho acciones i cincuenta votos; por H. Stehn, por cinco acciones i cinco votos; i por Sternberg E., por seis acciones i seis votos, que forma un total de doscientas diez acciones con ciento noventa i ocho votos.

Bazan Félix 2.º por sí, por setenta i ocho acciones i cincuenta votos; por Soffia José M., por cincuenta acciones i cincuenta votos; por Miller Enrique, por veinte acciones i veinte votos; por Renjifo Ismael, por veinticinco acciones i veinticinco votos; i por Dolores M. v. de Garin, por setenta i cinco acciones i cincuenta votos, que forma un total de doscientas cuarenta i ocho acciones con ciento noventa i cinco votos.

Jervasoni Tomas, por sí, por noventa acciones i cincuenta votos; por Wicks Guillermo, por diecisiete acciones i diecisiete votos; i por Vicente Gutiérrez de Lafuente, por cuarenta i seis acciones i cuarenta i seis votos, que forman un total de ciento cincuenta i tres acciones con ciento trece votos.

Hoffmann Augusto G., por sí, por ochenta i dos acciones i cincuenta votos; por Geddes Tomas E., por veinticinco acciones i veinticinco votos; por Santa Maria Federico, por catorce acciones i catorce votos; por Henderson G. R., por cincuenta acciones i cincuenta votos; i por Linnich N., por treinta i una acciones i treinta i un votos, que

forma un total de doscientas dos acciones con ciento setenta votos.

Cox Jorje, por sí, por setenta i ocho acciones i cincuenta votos; i por Escobar J. B., por diecisiete acciones i diecisiete votos, que forma un total de noventa i cinco acciones con sesenta i siete votos.

Lamarca Cárlos M., por sí, por cien acciones con cincuenta votos.

Guzmán J. R., por sí, por treinta acciones con treinta votos.

Bravo Cisternas A., por sí, por treinta acciones i treinta votos; por Mouat Juan, por ocho acciones i ocho votos; por Martínez i sobrinos, por cinco acciones i cinco votos; por Launay Armando, por treinta acciones i treinta votos; i por Prost José, por diez acciones i diez votos, que forma un total de ochenta i tres acciones con ochenta i tres votos.

Dieffeinbach i C.^a, por Cárlos von der Heyde, por cincuenta acciones i cincuenta votos; i por Fernando von der Heyde U., por diez acciones i diez votos, que forma un total de sesenta acciones con sesenta votos.

Cumming Juan, por sí, por setenta acciones i cincuenta votos; por Ricardo Cumming, por seis acciones i seis votos; por Juan 2.^o Cummin, por tres acciones i tres votos; i por Juan Byers, por sesenta i siete acciones i cincuenta votos, que forma un total de ciento cuarenta i seis acciones con ciento nueve votos.

Solari Juan, por sí, por once acciones con once votos.

Drien i Bertelsen, por sí, por cuarenta acciones i cuarenta votos; por Dumas Elías, por quince acciones i quince votos; i por Codes Ruiz J., por quince acciones i quince votos, que forma un total de setenta acciones i setenta votos.

Rómulo Vega, por poder, O. Prieto Goñi, por diez acciones con diez votos.

Schmidt Oscar, por sí, por sesenta acciones con cincuenta votos.

Marambio Nicanor, por sí, por doscientas treinta i seis acciones con cincuenta votos.

Marambio Acasio, por sí, por ciento una accion con cincuenta votos.

Gutiérrez José R., por sí, por doce acciones con doce votos.

Silva Torres i C.^a, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Devoto Luis, por sí, por treinta i una accion con treinta i un votos.

Lyon Alfredo, por Lyon Arturo, por cien acciones i cincuenta votos; por Lyon Pérez Luis, por quince acciones i quince votos; por Lyon Santiago, por cinco acciones i cinco votos; por Lyon Pérez Santiago, por veinticinco acciones i veinticinco votos; por Peña Warnes E., por setenta i siete acciones con cincuenta votos; por Santa María de L. C., por ciento veinticinco acciones i cincuenta votos; i por Sarratea de L. Elisa, por veinte acciones i cinco votos, que forma un total de trescientas sesenta i siete acciones con doscientos votos.

Rodríguez Cerda F. H., por sí, por cuarenta acciones i cuarenta votos; por Rodríguez C. Osvaldo, por veintidos acciones i veintidos votos; i por Banco Hipotecario, por quinientas treinta i cinco acciones i cincuenta votos, que forma un total de quinientas noventa i siete acciones con ciento doce votos.

Anthes Emilio, por sí, por dos acciones i dos votos; por Lyon Guillermo, por doscientas veintiocho acciones i cincuenta votos, que forma un total de doscientas treinta acciones i cincuenta i dos votos.

Delpino Nicolas, por sí, por diez acciones con diez votos.

Rose Innes J., por sí, por cuarenta i una acciones con treinta votos.

Solari José, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Morrison David, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Ugarte Luis, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Hernández Paulino, por sí, por cincuenta acciones con cincuenta votos.

Hambrook Juan, por sí, por cincuenta acciones con cincuenta votos.

Lyon Jorje, por sí, por cuarenta i cinco acciones con cuarenta i cinco votos.

E. del Rio, por A. del Rio, por cien acciones con cincuenta votos.

Pividad Carlos, por sí, por cien acciones i cincuenta votos; i por Carmen Butler v. de P., por noventa i cinco acciones i cincuenta votos, que forman un total de ciento noventa i cinco acciones con cien votos.

Powdich J. F. G., por sí, por once acciones i por once votos; por Powdich Tomas, por veintidos acciones i por veintidos votos; i por Powdich Carlos, por cuatro acciones i por cuatro votos, que forman un total de treinta i siete acciones con treinta i siete votos.

Osthaus Guillermo, por Edlefsen C. F., por cincuenta acciones con cincuenta votos.

Oehninger Juan, por sí, por quince acciones con quince votos.

Dávila Jelasio N., por sí, por cinco acciones con cinco votos.

Medina Mesa V., por sí, por dos acciones i dos votos; i por Fernández Vial A., por dos acciones i

dos votos, que forman un total de cuatro acciones con cuatro votos.

Plummer Guillermo, por sí, por quince acciones con quince votos.

Oehninger G. A., por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Lange Harold A., por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Zürcher J. U., por sí, por quince acciones con quince votos.

Rücker Enrique, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Ramos José Tomas, por sí, por ciento veinticinco acciones i cincuenta votos; i por Martínez Velarde L., por cuatro acciones i cuatro votos, que forma un total de ciento sesenta i cinco acciones con noventa votos.

Lewis Jorje, por sí, por cuarenta acciones i cuarenta votos; i por Brownell Lewis i C.^a, por cincuenta i seis acciones i cincuenta votos, que forma un total de noventa i seis acciones con noventa votos.

Lyon Pérez Eduardo, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Schrigley W. S., por sí, por ciento veinticinco acciones con cincuenta votos.

Alvarez Condarco C., por sí, por cincuenta acciones con cincuenta votos.

Picton Tomas, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Vergara Albano A., por sí, por treinta i cinco acciones con treinta i cinco votos.

Gundelach M., por sí, por veinte acciones i veinte votos; i por Ihiele Jorje, por veinticinco acciones con veinticinco votos, que forma un total de cuarenta i cinco acciones con cuarenta i cinco votos.

Giuffardi Juan, por sí, por diez acciones i diez votos; por Raffo Hnos., por diez acciones i diez votos; i por Roggero Agustin, por diez acciones i diez votos, que forma un total de treinta acciones con treinta votos.

Sanguinetti B, por sí, por cincuenta i una acciones i cincuenta votos; i por Sanguinetti Luis, por cincuenta acciones i cincuenta votos, que forma un total de ciento una acciones con cien votos.

Normandin Leopoldo, por sí, por treinta acciones con treinta votos.

Peede Marcos B., por sí, por diez acciones con diez votos.

Jouavine Jorje, por sí, por cinco acciones con cinco votos.

Tribarry Simon, por sí, por cuarenta acciones con cuarenta votos.

Edwards Enrique, por sí, por cincuenta acciones con cincuenta votos.

Rojas Lisandro, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Martínez F. Emilio, por sí, por treinta acciones con treinta votos.

Murúa Pérez D., por sí, por diez acciones i diez votos, i por Middleton Guillermo, por diez acciones i diez votos, que forma un total de veinte acciones con veinte votos.

Vega Ramon de la, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Bello i Munizaga, por sí, por veintiseis acciones con veintiseis votos.

Vallarino i Cambiaso, por sí, por veintiocho acciones con veintiocho votos.

Ghio Eujenio, por sí, por cuarenta acciones con cuarenta votos.

Sinn Luis E., por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Schmidt Federico, por poder R. Schmidt, por noventa i una acciones con cincuenta votos.

Total de acciones, cinco mil ciento sesenta i siete.

Total de votos, tres mil cuatrocientos treinta i ocho.

Se leyó i fué aprobada el acta de la junta jeneral extraordinaria de seis de Noviembre del presente año.

El señor presidente espuso que habiendo hecho renuncia de sus puestos de consejeros los señores Guillermo R. Henderson i Artemio del Río, el consejo habia nombrado a los señores Carlos M. Lamarca i Jorje Cox en su reemplazo, nombramientos que sometió a los señores accionistas i que fueron aprobados.

El señor presidente del Banco espuso que las pérdidas del semestre pasado habian resultado de mayor consideracion, i que agregadas a castigos que era necesario hacer en algunas cuentas ponian al Banco en una situacion de arbitrar medios extraordinarios para asegurar la solidez futura i prosperidad de la institucion.

Espresó tambien que el consejo hacia renuncia indeclinable de su cargo, que, a fin de dar tiempo a los señores accionistas para ponerse de acuerdo sobre la organizacion de un nuevo consejo, el actual continuaria hasta la sesion de la junta jeneral ordinaria que debe tener lugar en el mes de Enero del año próximo.

Dijo el señor presidente que el consejo habia estimado necesario introducir en los estatutos algunas reformas de importancia, i que a fin de preparar esas reformas habia nombrado una comision compuesta de los consejeros señores Lamarca, Hoffmann i Bazan, a quienes se dió tambien el encargo de hacer un prolijo exámen de la cartera

i de indicar todos los castigos que estimaran prudentes.

El señor Lamarea espuso las razones en que la comision habia fundado las reformas que iban a discutirse.

Examinadas las cuentas i documentos del Banco, espresó que castigando prudencialmente la cartera i cancelando las pérdidas del semestre pasado, resultaba reducido el capital del Banco a cuatro millones trescientos mil pesos, que en esta apreciacion estaban incluidas las probables utilidades de este semestre, que se apreciaban en mas o ménos doscientos veinte mil pesos; que la comision habia creído que fijando el capital en cuatro millones de pesos, las cuentas del Banco quedaban todas perfectamente regularizadas, abonándose el saldo de mas o ménos trescientos mil pesos a las diferentes cuentas de reserva.

Un señor accionista hizo notar que en la memoria del consejo presentada a la junta jeneral ordinaria delveinticinco de Julio último, se habia omitido espresar que quedaban aun castigos pendientes i que no se declaró el monto total de las pérdidas sufridas.

La apreciacion de la cartera del Banco ha dado como resultado lo siguiente:

Un castigo que debe hacerse que ascendería a quinientos cincuenta mil quinientos pesos. Mas pérdidas en el cambio, no consideradas en el semestre anterior, doscientos mil pesos. Total de ámbas partidas, setecientos cincuenta mil quinientos pesos.

Pérdidas en el semestre anterior, trescientos ochenta i cuatro mil doscientos ochenta i dos pesos cuarenta i siete centavos. Total, un millon ciento treinta i cuatro mil setecientos ochenta i dos pesos cuarenta i siete centavos.

A deducir: Probables utilidades en el semestre actual, doscientos veinte mil pesos. Fondo de reserva, doscientos cinco mil pesos. Id. para dividendos, treinta i un mil ochocientos dieziseis pesos cinco centavos. Total, cuatrocientos cincuenta i seis mil ochocientos dieziseis pesos cinco centavos.

Déficit, seiscientos setenta i siete mil novecientos sesenta i seis pesos cuarenta i dos centavos.

Puesto en discusion el proyecto de reforma de estatutos, hicieron uso de la palabra muchos de los señores accionistas, la mayor parte de los cuales, aceptando la necesidad de una reforma o de una reconstitucion del Banco, no estaban de acuerdo sobre algunas de las ideas propuestas por el Consejo.

Se hizo mencion de la irregularidad manifiesta de las operaciones que habian orijinado las pérdidas del Banco i se hizo indicacion en el sentido de postergar la reforma mientras espida su informe detallado una comision que debería constituir la junta.

Votada esta indicacion resultó rechazada.

A indicacion de un señor accionista la junta acordó nombrar una comision compuesta de los consejeros señores Lamarea, Hoffmann i Bazan i de los accionistas señores Pividal, Bravo, Cisternas i Rodríguez Cerda para que presenten un proyecto de reforma, debiendo reunirse nuevamente la junta a fin de continuar la discusion que quedó pendiente, tan pronto como la comision haya preparado el proyecto que se le encomendó, con lo cual se suspendió la sesion a las seis i media P. M.—*Guillermo Krüger.*—*Jorje Raby.*

Diciembre once de mil ochocientos noventa i tres.

Para continuar la discusion que quedó pendiente

en la sesión de cuatro del presente, se abrió la sesión a las dos i cuarto P. M., con asistencia de cincuenta i tres accionistas, que por sí i por poder representan cinco mil novecientas cuarenta i seis acciones, con tres mil trescientos noventa i cinco votos, en la forma siguiente:

Rabi Jorje, por sí, por cincuenta i dos acciones i cincuenta votos; por poderes de la última junta, por ciento cuarenta i nueve acciones i ciento quince votos; i por Wilms i C.^ª, por sesenta acciones i treinta i cinco votos, que forma un total de doscientas sesenta i una acciones con doscientos votos.

Neubauer G. A., por sí, por cincuenta i una acciones i cincuenta votos; i por poderes de la última junta, por ciento cincuenta i nueve acciones i ciento cuarenta i ocho votos, que forma un total de doscientas diez acciones con ciento noventa i ocho votos.

Bazan Félix 2.^º, por sí, por setenta i ocho acciones i cincuenta votos; i por poderes de la última junta, por ciento setenta acciones i ciento cuarenta i cinco votos, que forma un total de doscientas cuarenta i ocho acciones con ciento noventa i cinco votos.

Jervasoni Tomas, por sí, por noventa acciones i cincuenta votos; por poderes de la última junta, por sesenta i tres acciones i sesenta i tres votos; por Sanguinetti Bartolomé, por cincuenta i una acciones i cincuenta votos; i por Sanguinetti Luis, por cincuenta acciones i treinta i siete votos, que forma un total de doscientas cincuenta i cuatro acciones con doscientos votos.

Hoffmann A. G., por sí, por ochenta i dos acciones i cincuenta votos; por poderes de la última junta, por ciento veinte acciones i ciento veinte votos; por Enrique Rucker, por veinticinco acciones i veinticinco votos; por S. Leese de Gowdie, por

ocho acciones i cinco votos; por A. S. Jackson, por veinticinco acciones; por Luis E. Browne, por veinte acciones; por Jackson Hermanos, por cinco acciones; por Weir C. B., por ciento ochenta i siete acciones; por José J. Ascona, por veinte acciones; por Jorje Rose Innes, por treinta acciones, por Oscar Schmidt, por ochenta i dos acciones; por Gasdechens i Chuden, por cinco acciones; i por Hempel Jerman, por diez acciones, que forma un total de seiscientas diezinueve acciones con doscientos votos.

Jorje Cox, por sí, por sesenta i ocho acciones i cincuenta votos; por Escobar J. B., por diecisiete acciones i diecisiete votos; por Bolton M. A., por ciento cuarenta i tres acciones i cincuenta votos; por testamentaria Enrique Browne, por doscientas cincuenta acciones i cincuenta votos; i por Gillet H. C., por setenta i ocho acciones i treinta i tres votos, que forma un total de quinientas setenta i seis acciones con doscientos votos.

Lamarca C. María, por sí, por cien acciones i cincuenta votos; por Lyon Arturo, por cien acciones i cincuenta votos; por Elisa Sarratea de L., por veinte acciones i veinte votos; por Cármen S. María de Lyon, por ciento veinticinco acciones con cincuenta votos; por Luis Lyon Pérez, por quince acciones i quince votos; por Santiago Lyon P., por veinticinco acciones i quince votos; por Santiago Lyon, por cinco acciones; i por Enrique Peña Warnes, por setenta i siete acciones, que forma un total de cuatrocientas sesenta i siete acciones con doscientos votos.

Outhes Emilio, por sí, por dos acciones i dos votos; por Guillermo Lyon, por doscientas veintiocho acciones i cincuenta votos; i por Sociedad Chilena de Fundiciones, por treinta i ocho acciones i treinta i ocho votos, que forma un total de

doscientas sesenta i ocho acciones con noventa votos.

Pividal Carlos, por sí, por cien acciones i cincuenta votos; por Carmen B. v. de Pividal, por noventa i cinco acciones i cincuenta votos; por Banco Hipotecario, por quinientas treinta i cinco acciones i cincuenta votos; por Francisco H. Rodríguez Cerda, por cuarenta acciones i cuarenta votos; i por O. Rodríguez C., por veintidos acciones i diez votos, que forma un total de setecientas noventa i dos acciones con doscientos votos.

Cumming Juan, por sí, por setenta acciones i cincuenta votos; por Juan Byers, por sesenta i siete acciones i cincuenta votos; por Ricardo Cumming, por seis acciones i seis votos; i por Juan 2.º Cumming, por tres acciones i tres votos, que forma un total de ciento cuarenta i seis acciones con ciento nueve votos.

Drien i Bertelsen, por sí, por cuarenta acciones i cuarenta votos; por J. Codes Ruiz, por quince acciones i quince votos; i por E. Dumas, por quince acciones i quince votos, que forma un total de setenta acciones con setenta votos.

J. Lyon, por sí, por cuarenta i cinco acciones con cuarenta i cinco votos.

Gaspar del Río, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

J. C. Langdon, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

E. del Río, por poder A. del Río, por cien acciones con cincuenta votos.

V. Medina Mesa, por sí, por dos acciones i dos votos; i por Fernández Vial A., por dos acciones i dos votos, que forma un total de cuatro acciones con cuatro votos.

Juan Ciuffardi, por sí, por diez acciones i diez votos; por M. Chiavetti, por treinta acciones i

treinta votos ppor A. Roggers, por diez acciones i diez votos; i nor Raffo Huos., por diez acciones i diez votos, q e forma un total de sesenta acciones con sesenta votos.

Rómulo Vega, por poder de O. Prieto Goñi, por diez acciones con diez votos.

Zürcher J. U., por sí, por quince acciones con quince votos.

Oehninger Gustavo, por sí, por quince acciones con quince votos.

Vega Fernando, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Vega Ramon de la, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Marambio Nicanor, por sí, por ciento una acciones i cincuenta votos; i por Acacio Marambio, por doscientas treinta i seis acciones i cincuenta votos, que forma un total de trescientas treinta i siete acciones con cien votos.

Tortello Hermanos, por sí, por veintiseis acciones con veintiseis votos.

J. Picton, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

José Solari, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

E. Fellmer por sí, por tres acciones i tres votos; i por König H., por setenta i ocho acciones i cincuenta votos; que forma un total de ochenta i una acciones con cincuenta i tres votos.

José Tomas Ramos, por sí, por ciento veinticinco acciones i cincuenta votos; i por Martínez Velarde L., por cuarenta acciones i cuarenta votos, que forma un total de ciento sesenta i cinco acciones con noventa votos.

Juan Solari, por sí, por once acciones i once votos.

Devoto Luis, por sí, por treinta i una accion con treinta i un votos.

Oscar Herrera, por sí, por cuarenta acciones con cuarenta votos.

Jorje Lewis, por sí, por cuarenta acciones i cuarenta votos; i Brownell, Lewis i C.^a, por cincuenta i seis acciones i cincuenta votos, que forma un total de noventa i seis acciones con noventa votos.

Mac-Houl A., por sí, por cinco acciones i cinco votos; Heywood Cárlos, por siete acciones i siete votos; por Heywood Delfina, por ocho acciones i ocho votos; i por Buckley María Luisa, por treinta acciones i treinta votos, que forma un total de cincuenta acciones con cincuenta votos.

Rojas Lisandro, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Bustos Cárlos, por sí, por dos acciones con dos votos.

Bravo Cisternas Agn., por sí, por treinta acciones i treinta votos; por Mouat Juan, por ocho acciones i ocho votos; por Martínez i Sabo, por cinco acciones i cinco votos; por Launay Armando, por treinta acciones i treinta votos; i por Prost José, por diez acciones i diez votos, que forma un total de ochenta i tres acciones con ochenta i tres votos.

Zarandona José, por sí, por cuarenta i cinco acciones con cuarenta i cinco votos.

Sinn Luis, por sí, por veinte acciones con veinte votos.

P. Hernández, por sí, por cincuenta acciones con cincuenta votos.

Schrigley W. S., por sí, por ciento veinticinco acciones con cincuenta votos.

Iriberri Simon, por sí, por cuarenta acciones con cuarenta votos.

Cazaux E., por sí, por veinte acciones con veinte votos.

Emilio Martínez F., por sí, por treinta acciones con treinta votos.

Alvarez Condarco C., por sí, por cincuenta acciones con cincuenta votos.

Vallarino i Cambiaso, por sí, por veintiocho acciones con veintiocho votos.

Ghio Eujenio, por sí, por cuarenta acciones con cuarenta votos.

Ebensperger Agn., por sí, por ocho acciones con ocho votos.

Schmidt Federico, por poder R. Schmidt, por noventa i una acciones con cincuenta votos.

Guzman J. R., por sí, por treinta acciones con treinta votos.

Silva Torres i C.^a, por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Dávila Jelasio N., por sí, por cinco acciones con cinco votos.

Lyon Pérez E., por sí, por veinticinco acciones con veinticinco votos.

Hambrook Juan, por sí, por cincuenta acciones con cincuenta votos; por J. I. G. Powditch, por once acciones i once votos; por Tomas Powditch, por veintidos acciones con veintidos votos; i por Cárlos Powditch, por cuatro acciones i cuatro votos, que forma un total de ochenta i siete acciones con ochenta i siete votos.

Total de acciones, cinco mil novecientas cuarenta i seis.

Total de votos, tres mil trescientos noventa i cinco.

El señor presidente dijo que habiendo concluido su trabajo la comision nombrada en la sesion de 4 del presente, de la cual ésta no es sino la continuacion, el consejo habia citado para la presente reu-

nion a fin de presentar i discutir el proyecto de reforma de estatutos que habia redactado aquella comision.

Puesto en discusion cada uno de los artículos reformados, fueron sucesivamente aprobados en la forma siguiente:

La redaccion de los artículos cambiados queda como sigue:

Art. 2.º El domicilio del Banco es Valparaiso, pudiendo establecer sucursales i agencias en los pueblos i lugares que el consejo de administracion acuerde.

No podrá cambiarse el domicilio sino por acuerdo de la junta jeneral extraordinaria i por una mayoría que represente las dos tercias partes del capital social.

Art. 3.º Inciso 8.º «Prestar las fianzas u otras garantías».

Inciso 10. Suprimido.

Art. 5.º El capital del Banco es de cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una. Estas acciones tienen pagado el ochenta por ciento de su valor i quedan con veinte por ciento de responsabilidad.

El capital podrá aumentarse sin nueva autorizacion suprema hasta diez millones de pesos, por la emision de nuevas acciones, siempre que lo acuerde la mayoría de la junta jeneral extraordinaria de accionistas, convocada espresamente con este objeto i en que estén representadas las dos tercias partes de las acciones emitidas.

Art. 10. El valor de las acciones que se emitan en caso de aumentarse el capital, se cubrirá en la forma que acuerde el consejo de administracion i por cuotas que se pedirán por medio de avisos publicados con treinta dias de anticipacion.

No podrá pedirse a los accionistas mas de un

cinco por ciento del valor nominal de sus acciones por bimestres.

Art. 15. Para que un accionista pueda ser elegido consejero necesita poseer en su nombre ciento cincuenta acciones a lo ménos.

Podrán ser elejidos consejeros:

El marido de la mujer accionista; cualquiera de los socios que tenga el uso de la firma social de una sociedad colectiva o en comandita o el representante legal de una comunidad testamentaria o de una persona jurídica, con tal que estas entidades posean ciento cincuenta acciones.

Art. 30. Habrá dos sesiones ordinarias de la junta jeneral de accionistas en cada año: la primera en el mes de Enero i la segunda en el de Julio, i se reunirá extraordinariamente, cuando lo juzgue conveniente el consejo, o cuando lo soliciten por escrito, a lo ménos, veinte accionistas que representen cuatro mil acciones, espresando el objeto de la reunion.

Art. 32. La junta jeneral ordinaria se constituye con los accionistas que concurren, i las extraordinarias con la asistencia de los que representen la mayoría absoluta del número total de acciones.

El artículo treinta i tres se suprime i queda como inciso del artículo treinta i dos, en la forma siguiente:

«Si no se reuniere el número prevenido en el artículo anterior, se hará una nueva convocacion en la forma prevenida en el artículo treinta i uno; i cualquiera que sea el número que se reuna en esta ocasion, queda legalmente constituida la junta, salvo los casos de los artículos uno, dos, cuatro, cinco, cuarenta i tres i cincuenta.

Art. 35. Los accionistas tendrán un solo voto por cada accion que posean hasta el número de trescientas cincuenta acciones.

Un sólo accionista podrá votar por sus propias acciones o por las que represente como apoderado, no excediendo en todo de mil votos.

Art. 36. Ningun accionista tendrá derecho a votar en la junta jeneral si las acciones que posee o representa no han sido debidamente registradas en los libros del Banco, a lo ménos quince días antes de la reunion, salvo que las haya obtenido por herencia o legado.

Art. 48. Inciso 1.º Se suprime.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 54. Las actuales acciones se canjearán, dando cinco acciones nuevas por cada una de las antiguas.

El saldo que resulte sobre el capital pagado de cuatro millones, se llevará a las diferentes cuentas de reserva.

Art. 55. Se autoriza al señor Félix 2.º Bazan para hacer legalizar esta reforma de estatutos, elevar las solicitudes que deben presentarse al Supremo Gobierno i a los Tribunales i aceptar las modificaciones que exijiesen, i para firmar las escrituras públicas que sean necesarias, quedando, en consecuencia, aceptada la reforma de los estatutos.

Al tiempo de discutir lo determinado en el artículo 15 hizo indicacion el señor José Tomas Ramos de variar la redaccion como sigue:

«Para ser nombrado consejero se necesita que las acciones hayan sido inscritas a lo ménos quince días ántes de su nombramiento, salvo que las haya obtenido por herencia.

Ningun consejero podrá vender sus acciones sino treinta días despues de aceptada i publicada su renuncia.

Las vacantes que ocurran en el consejo, serán llenadas en la primera reunion que éste celebre.

Los accionistas que hayan obtenido votos en la junta jeneral para el cargo de consejero, serán llamados de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran.

Como esta idea no encontró apoyo en la junta, no insistió en ella, pero pidió que conste en el acta.

En cambio propuso que en la oficina del Banco se tenga fijado constantemente un cuadro con los nombres de los señores consejeros del Banco, lo que fué aprobado.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levanta la sesion.—JORJE RABY, presidente.—*Gmo. Kriiger*, secretario».

Conforme las actas precedentes con sus orijinales que se registran desde página doscientos cuarenta i nueve hasta página doscientas sesenta i una del libro de actas del Banco Internacional (Chile), que se ha tenido a la vista.

Lo otorgó i firmó con los testigos don Pedro N. Hernández i don Toribio Cancino.

Se dió copia. Doi fé.—F. 2.º Bazan.—Pedro N. Hernández.—F. Cancino.—*Pedro Flores Zamudio*, notario público i de hacienda.

Pasó ante mí, i en fé de ello sello i firmo.—*Pedro Flores Zamudio*, notario público i de hacienda.

Exemo. Señor:

Félix 2.º Bazán, por el Banco Internacional (Chile), segun la autorizacion conferida en la escritura pública adjunta, a V. E. respetuosamente digo:

En junta jeneral extraordinaria de accionistas, convocada espresamente con el objeto de reformar

los estatutos, el Banco Internacional (Chile) acordó las reformas que se detallan en la escritura que ahora someto a la consideracion del Supremo Gobierno, en cuya virtud ruego a V. E. se sirva autorizar la reforma de estatutos a que me refiero previos los trámites de estilo.

Es justicia, Excmo. Señor.—*F. 2.º Bazán.*

—
Santiago, 17 de Marzo de 1894.

Vista al fiscal de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, TORO C.

—
Excmo. Señor:

Por decreto supremo de 17 de Diciembre del año 1891 se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco Internacional, «Chile», que constan de una escritura pública otorgada en Valparaiso el 28 de Noviembre anterior, ante el notario don Pedro Flores Zamudio, se fijó en dos millones de pesos el fondo de reserva, i en igual suma la cuota del fondo social que debia hacerse efectiva para que la institucion diera comienzo a sus operaciones.

El 24 de Diciembre del mismo año, por decreto de V. E., se declaró legalmente instalada la Sociedad, i se fijó esta misma fecha para que iniciara sus operaciones, en razon de haberse hecho constar por medio de un certificado del Banco de Valparaiso, que estaba enterada ya la cuota de dos millones de pesos fijada de antemano con tal objeto.

En el curso de los negocios, el Banco que habia iniciado sus especulaciones con feliz éxito, llegó a tener pérdidas de alguna consideracion, que, apreciadas al principio no de una manera bien exacta, fué necesario precisar mas tarde por medio de una comision nombrada por el Consejo Directivo, i compuesta de los consejeros señores don Carlos Lamarca, don Augusto Hoffmann i don Félix 2.º Bazán, a la cual se le dió tambien el el ncargo de presentar un proyecto de reforma de los estatutos, que el mismo Consejo estimaba de absoluta necesidad.

Esta comision, en la junta jeneral a que fueron convocados los accionistas, por medio de uno de sus miembros, espresó su juicio respecto de la cartera del Banco, testualmente, segun lo que consta del acta que se inserta en la escritura acompañada, de la manera siguiente:

«Que castigando prudentemente la cartera i cancelando las pérdidas del semestre pasado, resultaba reducido el capital de Banco a cuatro millones trescientos mil pesos; que en esta apreciacion estaban incluidas las probables utilidades de este semestre (el último del año próximo pasado), que se apreciaban más o ménos en doscientos veinte mil pesos, que la Comision habia creido que fijando el capital en cuatro millones de pesos las cuentas del Banco quedaban todas perfectamente regularizadas, abonándose el saldo de mas o ménos trescientos mil pesos a las diferentes cuentas de reserva».

En otra parte de la misma acta inserta en la escritura, se agrega al parecer por cuenta tambien de la Comision, lo siguiente, con relacion a la pérdida sufrida por el Banco:

«La apreciacion de la cartera del Banco ha dado como resultado lo siguiente:

Un castigo que debe hacerse, que ascenderia a quinientos cincuenta mil quinientos pesos.

Mas pérdidas en el cambio, no consideradas en el semestre anterior, doscientos mil pesos.

Total de ámbas partidas, setecientos cincuenta mil quinientos pesos.

Pérdidas en el semestre anterior, trescientos ochenta i cuatro mil doscientos ochenta i dos pesos cuarenta i siete centavos.

Total, un millon ciento treinta i cuatro mil setecientos ochenta i dos pesos cuarenta i siete centavos.

A deducir:

Probables utilidades en el semestre actual (el último del año próximo pasado), doscientos veinte mil pesos.

Fondo de reserva, doscientos cinco mil pesos.

Id. para dividendos, treinta i un mil ochocientos dieziseis pesos cinco centavos.

Total, cuatrocientos cincuenta i seis mil ochocientos dieziseis pesos cinco centavos.

Déficit, seiscientos setenta i siete mil novecientos sesenta i seis pesos cuarenta i dos centavos.

Aunque a primera vista parece que la comision hubiera incurrido en un error al asegurar que el capital del Banco quedaba reducido a cuatro millones trescientos mil pesos despues de deducidas todas las pérdidas i los castigos de la cartera, indicados por ella misma, desde que el capital del Banco, segun los estatutos, es sólo de cuatro millones de pesos, representado por ocho mil acciones de quinientos pesos cada una, no lo es, sin embargo, porque la contradiccion sólo aparente proviene de que el juicio indicado lo espresa la comision partiendo del antecedente de que por un acuerdo del directorio, dicho capital se aumentó en un millon de pesos.

La mas sustancial de las reformas que propuso la comision es la de que el capital del Banco, que era

antes, como se ha dicho, de cinco millones de pesos, segun el artículo 5.º de los estatutos i el acuerdo indicado con la reforma, a pesar de las pérdidas, conserva su monto primitivo repartido en cincuenta mil acciones de a cien pesos con un ochenta por ciento de su valor pagado i de un veinte por ciento mas de responsabilidad. Así el Banco queda en el mismo pié, sin otra diferencia que la de que un veinte por ciento del total valor del capital va a ser en lo sucesivo sólo de responsabilidad para los accionistas.

Las otras reformas indicadas por la comision i aceptadas en la junta jeneral por la mayoría requerida en los estatutos, se refieren a los artículos 2.º, 3.º, incisos 8.º, 10, 15, 30, 32, 35, 36, 54 i 55, i a la supresion del artículo 33 que queda, en una forma parecida, como inciso del 32, i del inciso 1.º del artículo 48. De estas reformas, que no ofrecen observacion alguna bajo el punto de vista local, las que no son el complemento necesario del aumento que se dé al capital del Banco, se refieren a detalles tendentes al objeto de facilitar sus complicadas i diversas operaciones.

Aunque el fiscal estima que habría sido mas correcto que la segunda junta jeneral de accionistas que acordó la reforma, se hubiera verificado previa convocacion, diez dias despues de la primera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, cree, sin embargo, que ello no puede ser un embarazo para que sea aprobada tal como se presenta i se lleve a debido efecto, porque cabe tambien el procedimiento adoptado dentro de lo dispuesto en el artículo 52 de ellos mismos, ya que el proyecto fué presentado i discutido i aprobada la necesidad de las modificaciones en la primera sesion, i ya que la segunda no fué sino la continuacion de aquélla, en conformidad a las resoluciones tomadas al

efecto. Este juicio se impone aun con mayor fuerza en consideracion a que las citaciones, con alguna anticipacion, se pusieron en conocimiento del público por medio de avisos publicados en los diarios de Valparaíso, i a que hasta la fecha, a pesar del tiempo trascurrido, no se ha levantado protesta alguna contra el acuerdo.

Por lo tanto, este Ministerio es de parecer que puede V. E., si lo tiene a bien, prestar su aprobacion a las reformas indicadas, que corren insertas en la escritura pública de que se ha hecho mérito, i ordenar que se hagan las publicaciones prevenidas en el artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 26 de Abril de 1894.

VIAL RECABÁRREN.

Santiago, 9 de Mayo de 1894.

Vistos estos antecedentes i el dictámen del Fiscal de la Exema. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Internacional (Chile)», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en el puerto de Valparaíso el 12 de Marzo del presente año ante el notario público don Pedro Flores Zamudio.

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Carlos Riesco.